REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 42 *Referencia:*

Año: 1966 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-09-1966

Titulo: POR EL CUAL SE CREAN NUEVAS PLAZAS EN LA GUARDIA NACIONAL.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15729 *Publicada el:* 20-10-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Empleados públicos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.000

Rollo: 35 *Posición:* 67

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1966 | Nº 15.729

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 42 de 30 de septiembre de 1966, por el cual se crean nuevas plazas en la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 271 de 29 de agosto de 1966, por el cual se lamenta un fallecimiento.
Decreto Nº 272 de 19 de septiembre de 1966, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 273 de 2 de septiembre de 1966, por el cual se autoriza el cambio de tema de una emisión.
Resolución Nº 38 de 20 de septiembre de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 13 de 18 de octubre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 188 de 23 de septiembre de 1966, por el cual se fija el aforo sobre la importación de varios productos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 531 de 25 de agosto de 1966, por el cual se fija el salario mínimo a todos los trabajadores del Distrito de Panamá, en la actividad económica "Fabricación de Prendas de Vestir, excepto el Calzado".

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE NUEVAS PLAZAS EN LA GUARDIA NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 42
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966)
por el cual se crean nuevas plazas en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el Ordinal 1 del Artículo 1o., de la Ley No. 8 de 12 de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1o. Créanse en la Guardia Nacional mil (1,000) plazas nuevas así:

Novecientos diez (910)	Guardias
Cincuenta y cuatro (54)	Sargentos
Diez (10)	Subtenientes
Veinte (20)	Tenientes
Tres (3)	Capitanes
Tres (3)	Mayores

Artículo 2o. Los sueldos de los nuevos miembros de la Guardia Nacional, serán clasificados y retribuídos conforme lo establece el Decreto Ley No. 7 de 1962, la Ley No. 36 de 31 de diciembre de 1965 y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 3o. Se asigna la suma de cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis balboas con ochenta centésimos (B/. 59,926.80), para atender los gastos de uniforme de las nuevas unidades de la Guardia Nacional.

Artículo 4o. Inclúyanse en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 1967, las partidas necesarias para garantizar el eficaz cumplimiento del presente Decreto Ley.

Artículo 5o. Este Decreto Ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
ARTURO MORGAN MORALES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado:

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 271
(DE 29 DE AGOSTO DE 1966)
por el cual se lamenta el fallecimiento del Doctor Felipe Juan Escobar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de agosto actual, falleció en forma repentina el Doctor Felipe Juan Escobar;

Que el Doctor Felipe Juan Escobar fue miembro distinguido del Foro Nacional, y desempeñó